



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío  
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:  
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02  
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:  
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes  
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.  
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00394 – 00.

Asunto: 1) Niega retiro de la demanda

2) Requiere aclare solicitud de allanamiento de pretensiones

3) Téngase en cuenta



Armenia, 26 septiembre 2023.

- 1) En atención a la solicitud de retiro de la demanda formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en la demanda de reconvención de Pertenencia por Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio (doc. 045); esta se niega por cuanto se tiene que los demandados determinados fueron notificados por estado tal como quedo señalado en el numeral octavo del auto de fecha 02 de diciembre de 2022 (doc. 032), por lo que la solicitud no reúne con los requisitos contemplados en el art 92 del CGP, desconociendo el Juzgado si la intención de las partes de desistir de las pretensiones o que figura jurídica es la que desea aplicar.
  
- 2) En relación con el escrito de allanamiento de las pretensiones aportado por la apoderada judicial de la parte demandante de la demanda principal (doc. 046); llama la atención del Juzgado que el documento viene suscrito por los demandados y coadyuvado por el apoderado de estos, sin embargo se tiene que la parte demandante y su apoderada la cual radica la solicitud no efectuó algún pronunciamiento o manifestación respecto del trámite del allanamiento.

Se percata igualmente que, en el escrito de allanamiento de las pretensiones se solicita dictar sentencia sin condena en costas sin embargo dicha petición no viene coadyuvada por el demandante.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante de la demanda principal para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, se pronuncie respecto de la manifestación del allanamiento de las pretensiones de lo señalado en este numeral.

Se advierte a las partes del proceso que, de no realizarse algún pronunciamiento se continuara con los dos procesos, tanto la demanda principal como la demanda de reconvención.

- 3) Finalmente, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que en la demanda de reconvención ya han dado pronunciamiento las siguientes entidades:

3.1. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (doc. 041).

3.2. La Agencia Nacional de tierras, donde aclaro que por el tipo de predio la solicitud debe ser remitida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio (Doc. 044).



3.3. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (Doc. 047).

3.4. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) entidad que redirecciona la petición a la oficina de catastro de la ciudad (Doc. 042-043).

/Ljrp

Se notifica por estado el 27 septiembre 2023

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a448fc4ac9ab47bf6077a1f271cf81d84c59a734d8b329c3b997ebe3fdb79509**

Documento generado en 26/09/2023 07:02:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**